

Resolución por la que se expide el formato oficial para el reporte de operaciones con dólares en efectivo de los Estados Unidos de América, en términos de las nuevas Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 212 de la Ley del Mercado de Valores, así como el instructivo para su llenado.

Información General		Archivos que contiene la Regulación	
Tipo de MIR:	AIR de Impacto Moderado		22038.131.59.1.Resolución Layout USD 212 LMV FINAL COFEMER 13121010.DOCX
Título del anteproyecto:	Resolución por la que se expide el formato oficial para el reporte de operaciones con dólares en efectivo de los Estados Unidos de América, en términos de las nuevas Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 212 de la Ley del Mercado de Valores, así como el instructivo para su llenado.		
Dependencia:	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Punto de Contacto	
Responsable Oficial:	José Antonio González Anaya	Nombre :	Eduardo Apaez Davila
Estatus del anteproyecto:	Atendido	Cargo :	Director de Normatividad y Relaciones Nacionales
Ordenamiento Jurídico:	Resolución	Teléfono :	36883532
		Correo Electrónico :	eduardo_apaez@hacienda.gob.mx

Detalles de la MIR

I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN

Describe los objetivos generales de la regulación propuesta::

Resolución por la que se expide el formato oficial previsto en la 35a de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 212 de la Ley del Mercado de Valores. El objetivo que se persigue es dotar a las casas de bolsa del formato en el cual vertirán la información relativa a las operaciones con dólares en efectivo de los Estados Unidos de América, en términos de las referidas Disposiciones de carácter general. Con la emisión del formato, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público espera obtener la información de los reportes de manera ordenada para su análisis por parte de la Unidad de Inteligencia Financiera, a fin de cumplir con las atribuciones otorgadas a dicha Unidad Administrativa por el artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Describe la problemática o situación que da origen a la intervención gubernamental a través de la regulación propuesta:

La emisión del presente Anteproyecto obedece a la necesidad que surge derivado de que el 9 de septiembre de 2010 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la "Resolución por las que se expiden las nuevas Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 212 de la Ley del Mercado de Valores"(en adelante las Disposiciones), emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (en

adelante la Secretaría), la cual tuvo por objeto establecer que las casas de cambio deben abstenerse de celebrar operaciones de compra, recepción de depósitos, pago de créditos o servicios, o transferencia o situación de fondos con dólares en efectivo de los Estados Unidos de América con sus Clientes y Usuarios. Las Disposiciones tienen por objeto prevenir el ingreso de recursos de procedencia ilícita y la discrecionalidad en la adopción de controles, así como prevenir arbitraje en las propias casas de bolsa. Como consecuencia de dicha publicación se estableció la obligación de emitir dentro de los primeros diez días hábiles de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año a la Secretaría, por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de valores, un reporte por cada operación en efectivo que se realicen con dólares de los Estados Unidos de América, en los términos establecidos en la referida Resolución. Asimismo, en caso de que las casas de bolsa no hayan realizado operaciones de esa naturaleza, deberán reportarlo a la Secretaría. La Resolución dispone que las casas de bolsa deberán proporcionar los reportes mencionados en el párrafo anterior en el "formato oficial que para tal efecto expida la Secretaría". Lo anterior contribuye al objetivo las Disposiciones, consistente en disminuir la vulnerabilidad de las instituciones que integran el sistema financiero respecto del ingreso de recursos derivados de actividades ilícitas a fin de aparentar licitud de los mismos. Con la emisión del formato oficial propuesto en el Anteproyecto de mérito, se otorga seguridad jurídica a las instituciones de crédito a fin de que remitan los reportes en el formato oficial a que se refiere la 35a de las Disposiciones.

Ordenamiento jurídico propuesto

Indique el tipo de ordenamiento jurídico propuesto#1:

Resolución

Asimismo, señale si existen disposiciones jurídicas vigentes directamente aplicables a la problemática materia del anteproyecto, enumérelas y explique por qué son insuficientes para atender la problemática identificada#1:

La disposición jurídica aplicable de manera directa es la Resolución por la que se expiden las nuevas disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 212 de la Ley del Mercado de Valores, publicadas en el diario oficial de la federación el 9 de septiembre de 2010. La razón de la emisión del formato propuesto en el Anteproyecto de mérito obedece a la obligación establecida en las referida Resolución, a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de emitir el formato oficial para el reporte de operaciones con dólares en efectivo de los Estados Unidos de América, en términos del mencionado ordenamiento

II.- IDENTIFICACIÓN DE LAS POSIBLES ALTERNATIVAS A LA REGULACIÓN

Señale y compare las alternativas con que se podría resolver la problemática que fueron evaluadas, incluyendo la opción de no emitir la regulación. Indique para cada una de las alternativas consideradas una estimación de los costos y beneficios que implicaría su instrumentación

Selección de alternativa#1:

Esquemas de autoregulación

Análisis de los costos y beneficios#1:

El no emitir el formato que se propone en el presente Anteproyecto no es una alternativa que resulte viable ya que la consecuencia sería que las casas de bolsa no se estarían en oportunidad de dar cumplimiento a las obligaciones de reporte en materia de dólares con efectivo de los Estados Unidos de América que celebren con sus Clientes y Usuarios, establecidas en la "Resolución por las que se expiden las nuevas Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 212 de la Ley del Mercado de Valores". En consecuencia las autoridades (Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Unidad de Inteligencia Financiera y Comisión Nacional Bancaria y de Valores) no se encontrarían en aptitud de cumplir con las atribuciones que las disposiciones aplicables les confieren.

Selección de alternativa#2:

Esquemas voluntarios

Análisis de los costos y beneficios#2:

No se consideró viable la emisión de un esquema de autoregulación ya que por la naturaleza del tipo de operaciones de que se trata y, en consecuencia, con el régimen vigente en materia de de reporte de operaciones con dólares con efectivo de los Estados Unidos de América a cargo de las de Casas de Bolsa, resulta necesario que los formatos de reporte se encuentren en instrumentos normativos de aplicación general.

Selección de alternativa#3:

Otro tipo de regulación

Análisis de los costos y beneficios#3:

No se consideró esta opción, toda vez que, a partir de las obligaciones de reporte de operaciones con dólares con efectivo de los Estados Unidos de América que celebren con sus Usuarios, establecidas en la Resolución por la que se expiden las nuevas disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 212 de la Ley del Mercado de Valores, lo que se pretende es obtener información que permita mitigar el riesgo de que las casas de bolsa se conviertan en canales indirectos para el blanqueo de capitales de procedencia ilícita

Selección de alternativa#4:

No emitir regulación alguna

Análisis de los costos y beneficios#4:

No se consideró viable la emisión de otro tipo de regulación toda vez que la Resolución por la que se expiden las nuevas disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 212 de la Ley del Mercado de Valores dispone en su numeral 35 que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitirá el formato oficial para la presentación de los reportes de operaciones con dólares con efectivo de los Estados Unidos de América que las casas de bolsa celebren con sus Clientes y Usuarios.

Selección de alternativa#5:

Otras

Análisis de los costos y beneficios#5:

No se consideraron otras alternativas, toda vez que la problemática existente es la falta de un formato para el reporte de operaciones con dólares en efectivo de los Estados Unidos de América a que se refiere la 35a de la Resolución por la que se expiden las nuevas disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 212 de la Ley del Mercado de Valores. Adicionalmente con la emisión del formato oficial contenido en el Anteproyecto de mérito, permitirá a las casas de bolsa enviar la información a la Unidad de Inteligencia Financiera, por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de una forma sistematizada y ordenada, a fin de que dicha Unidad Administrativa cumpla con sus atribuciones.

Justifique las razones por las que la regulación propuesta es considerada la mejor opción para atender la problemática señalada:

III.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN

¿El anteproyecto modifica trámites?:

Sí

Indique los trámites que la regulación crea, modifica o elimina

Seleccione el tipo de movimiento del trámite#1:

El regulador no proporcionó información

Nombre del trámite#1:

El regulador no proporcionó información

Tipo de trámite (Obligatorio, beneficio o servicio, conservación, procedimiento, consulta)#1:

El regulador no proporcionó información

Vigencia#1:

El regulador no proporcionó información

Medio de presentación#1:

El regulador no proporcionó información

Ficta#1:

El regulador no proporcionó información

Requisitos#1:

El regulador no proporcionó información

Población a la que impacta#1:

El regulador no proporcionó información

Justificación#1:

El regulador no proporcionó información

Plazo#1:

El regulador no proporcionó información

Disposiciones distintas de trámites

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#1:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#1:

2

Justificación#1:

Se establece a las casas de bolsa la obligación de remitir a la Unidad de Inteligencia Financiera, por conducto de la Comisión, la información de que no celebraron Operaciones con Dólares, utilizando para tal efecto el formato que se constituye el anexo A del anteproyecto

Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta#2:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#2:

3

Justificación#2:

Se establece a las casas de bolsa la obligación de remitir a la Unidad de Inteligencia Financiera, por conducto de la Comisión, la información de que no celebraron Operaciones con Dólares, utilizando para tal efecto el formato que se constituye el anexo B del anteproyecto

¿La propuesta de regulación contempla esquemas que impactan de manera diferenciada a sectores o agentes económicos?:

Con las adecuaciones realizadas en el proyecto se beneficia la continuidad de las operaciones con dólares en efectivo de los Estados Unidos de América sin afectación alguna, ya que completa el esquema previsto en la Resolución por la que se expiden las nuevas disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 212 de la Ley del Mercado de Valores, haciendo público el formato para el reporte de Operaciones.

Costos estimados que implica la regulación propuesta

Indique el grupo o industria afectado#1:

El regulador no proporcionó información

Describa de manera general los costos que implica la regulación propuesta#1:

El regulador no proporcionó información

Beneficios estimados que supone la regulación propuesta

Indique el grupo o industria afectado#1:

El regulador no proporcionó información

Describa de manera general los beneficios que implica la regulación propuesta#1:

El regulador no proporcionó información

Justifique que los beneficios de la regulación son superiores a sus costos:

La emisión del presente Anteproyecto obedece a la necesidad que surge derivado de que el 9 de septiembre de 2010 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Resolución por la que se expiden las nuevas disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 212 de la Ley del Mercado de Valores (en adelante las Disposiciones), emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (en adelante la Secretaría), la cual tuvo por objeto establecer que las casas de bolsa deben abstenerse de celebrar operaciones de compra, recepción de depósitos, pago de créditos o servicios, o transferencia o situación de fondos con dólares en efectivo de los Estados Unidos de América, con sus Usuarios. Las Disposiciones tienen por objeto prevenir el ingreso de recursos de procedencia ilícita y la discrecionalidad en la adopción de controles, así como prevenir arbitraje en las propias casas de cambio. Como consecuencia de dicha publicación se estableció la obligación de emitir dentro de los primeros diez días hábiles de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año a la Secretaría, por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de valores, un reporte por cada operación en efectivo que se realicen con dólares de los Estados Unidos de América, en los términos establecidos en la referida Resolución. Asimismo, en caso de que las instituciones de crédito no hayan realizado operaciones de esa naturaleza, deberán reportarlo a la Secretaría. La Resolución dispone que las casas de cambio deberán proporcionar los reportes mencionados en el párrafo anterior en el "formato oficial que para tal efecto expida la Secretaría". Lo anterior contribuye al objetivo las Disposiciones, consistente en disminuir la vulnerabilidad de las instituciones que integran el sistema financiero respecto del ingreso de recursos derivados de actividades ilícitas a fin de aparentar licitud de los mismos. Con la emisión del formato oficial propuesto en el Anteproyecto de mérito, se otorga seguridad jurídica a las instituciones de crédito a fin de que remitan los reportes en el formato oficial a que se refiere la 35a de las Disposiciones.

IV.- CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA PROPUESTA

Describa la forma y/o los mecanismos a través de los cuales se implementará la regulación (incluya recursos públicos):

A través de la supervisión de operaciones que realicen las casas de bolsa, misma que se lleva a cabo por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de valores, la cual cuenta con facultades de verificación de las distintas operaciones que las casas de bolsa están autorizadas a realizar.

V.- EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

Describa la forma y los medios a través de los cuales se evaluará el logro de los objetivos de la regulación:

La evaluación del logro de los objetivos de la regulación se llevará a cabo a través del análisis de la información que las casas de bolsa remitan a la Unidad de Inteligencia Financiera, por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en términos de las disposiciones aplicables. Por parte de la Unidad de Inteligencia Financiera se verificará la calidad de la información proporcionada y por parte de la mencionada Comisión se podrá verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las disposiciones correspondientes.

VI.- CONSULTA PÚBLICA

¿Se consultó a las partes y/o grupos interesados para la elaboración de la regulación?

Seleccione grupo interesado#1:

Consulta intra-gubernamental

Particular#1:

Comisión Nacional Bancaria y de Valores y Procuraduría Fiscal de la Federación

Opinión#1:

Se cuenta con el acuerdo de las autoridades participantes

Seleccione grupo interesado#2:

Circulación del borrador a grupos o personas interesadas y recepción de comentarios

Particular#2:

Asociación Mexicana de Intermediarios Bursátiles

Opinión#2:

Se cuenta con la opinión favorable del sector

Indique las propuestas que se incluyeron en la regulación como resultado de las consultas realizadas:

Derivado de un análisis detallado de las operaciones con dólares e ingresos en dicha divisa, así como la forma en que se encuentra capturado en los sistemas de las casas de bolsa la información correspondiente, se determinaron los campos y la especificidad en los mismos, así como sus requerimientos mínimos a fin de que la Unidad de Inteligencia Financiera y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ejerzan sus atribuciones.

VII.- ANEXOS

Anexos de las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la regulación:

[22038.177.59.1.21459.177.59.1.Layout CAMPOS OTROS PAISES EUACANESP limpio.xls](#)

Información General